



# GACETA



**ABRIL 2014**

**MUNICIPAL DE GOBIERNO**

**AÑO 2 / No. 4**

PUBLICACIÓN OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL 2013 - 2015

EL LIC. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123, 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, HOY TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, HA TENIDO A BIEN EN PROMULGAR LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

130 DE FECHA TRES DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE

131 DE FECHA DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE

**ACUERDO NÚMERO 130****MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, AUTORIZA A LA TESORERA MUNICIPAL DURANTE EL PERIODO 2013-2015, PARA AFECTAR LA CUENTA DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES. PROPUESTO EN LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, AL TENOR SIGUIENTE:**

Mediante oficio HA/TM/SCGP/1247/2014, la L.C. Verónica Cárdenas Muñoz, Tesorera Municipal, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, la presentación en Sesión de Cabildo, de un proyecto de Acuerdo, mediante el cual se apruebe la autorización a la Tesorera Municipal, durante el periodo 2013-2015, para afectar la Cuenta de Resultados de ejercicios Anteriores; al tenor de la siguiente:

**Exposición de Motivos**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en la fracción IV estipula que los Municipios administrarán libremente su hacienda, rendimientos de bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso las participaciones federales, que serán cubiertas por La Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

La contabilidad gubernamental constituye el mecanismo idóneo para ejercer el control de las actividades económicas realizadas por los entes gubernamentales, toda vez que es el instrumento básico para ordenar, analizar y registrar las operaciones de las dependencias y entidades públicas. Por ello, la contabilidad gubernamental debe proporcionar información contable y presupuestal veraz, confiable y oportuna que apoye la toma de decisiones.

Las entidades de la administración pública Estatal y Municipal, requieren contabilizar sus operaciones al establecer los criterios en materia de contabilidad gubernamental. En este sentido, la contabilidad gubernamental es la herramienta básica para el registro de las operaciones que otorga consistencia a la presentación de los resultados del ejercicio y facilita su interpretación proporcionando las bases para consolidar bajo criterios uniformes y homogéneos la información contable.

En este contexto, la Tesorería Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, ha proyectado realizar trabajos de depuración de la Cuenta de Bienes Muebles e Inmuebles, así como de la cuenta de construcciones en proceso, y la depuración de Estados Financieros.

Los Lineamientos para la depuración de la Cuenta de Bienes Muebles, para los Municipios, Organismos auxiliares y Fideicomisos Públicos de Carácter Municipal del Estado de México, publicados en fecha 24 de noviembre de 2011 en la Gaceta del gobierno del Estado de México, previene, para la depuración de bienes muebles obsoletos, que se procederá a su baja tanto del inventario como de los registros contables, para lo cual se requerirá, entre otras acciones, la aprobación del Ayuntamiento en Sesión de Cabildo como órgano máximo de Gobierno.

Por otra parte, los Lineamientos para la Depuración de la Cuenta Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público y bienes propios para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicada en Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha 24 de septiembre de 2013, previene en el artículo DÉCIMO CUARTO, fracción V, dentro de las obligaciones del tesorero, la de someter a consideración del ayuntamiento u órgano máximo de gobierno según corresponda, la autorización para la depuración de la cuenta "Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público y en bienes Propios" cuando se afecten ejercicios anteriores.

Adicionalmente, el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2014, dispone en lo relativo a Resultados de Ejercicios Anteriores, que en el caso de los Municipios, la afectación contable se realizará previa autorización del Ayuntamiento.

En lo relativo a la cancelación de cuentas o saldos irrecuperables, el propio el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2014, determina la posibilidad de cancelación de cuentas con adeudos con un monto menor a 100 salarios mínimos en la zona económica "B" y con antigüedad mayor a un año que no hayan recibido movimiento alguno en el último año por considerarse incobrable.

En este tenor, el artículo 315 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, establece que las partidas de gasto en que se registra el ejercicio del Presupuesto de Egresos solo serán afectadas por los importes devengados en el propio ejercicio; en consecuencia, no se podrán hacer cargos por conceptos que debieron registrarse en años anteriores, salvo que lo autorice la Secretaría o la Tesorería en el caso de los municipios.

En virtud de lo expuesto, y a efecto de otorgar a la Tesorería Municipal, las herramientas jurídico contables necesarias para realizar los trabajos de depuración de la cuenta de bienes muebles e inmuebles, así como de la cuenta de construcciones en proceso, y la depuración de Estados Financieros, se estima pertinente autorizarla durante el periodo 2013-2015, conforme a la normativa aplicable, para afectar la cuenta 3221 de resultados de ejercicios anteriores.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

## **ACUERDO N° 130**

**MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, AUTORIZA A LA TESORERA MUNICIPAL DURANTE EL PERIODO 2013-2015, PARA AFECTAR LA CUENTA DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES.**

**CON FUNDAMENTO LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 116, 122, 123 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 27 Y 31 FRACCIONES I, XVIII, XXII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR, CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se Autoriza a la Tesorera Municipal, durante el periodo 2013-2015, para afectar la Cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye al Presidente Municipal Constitucional, Lic. Juan Manuel Zepeda Hernández, instrumento a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el contenido del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente Acuerdo surtirá efecto a partir del día de su aprobación.

Dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, a los tres días del mes de abril del dos mil catorce.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

## ACUERDO NÚMERO 131

**MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, DECLARACOMORECINTOOFICIAL EL "AUDITORIO DEL CENTRO CULTURAL PLURIFUNCIONAL DE NEZAHUALCÓYOTL" PARA LA CELEBRACIÓN DE LA TERCERA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, CON MOTIVO DEL QUINCUAGÉSIMO PRIMER ANIVERSARIO DE LA ERECCIÓN DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL. PROPUESTO EN LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, AL TENOR SIGUIENTE:**

**Exposición de motivos**

Que mediante decreto número 93 de la Honorable XLI Legislatura del Estado de México, en fecha 23 de abril de 1963, durante la gubernatura del Doctor Gustavo Baz Prada, Nezahualcóyotl se constituyó en el Municipio número 120 del Estado de México.

Que ante la trascendencia y posicionamiento geopolítico del Municipio de Nezahualcóyotl, en el concierto Estatal y Federal, y la inminencia del quincuagésimo primer aniversario de la erección de nuestro Municipio, cobra particular relevancia designar un recinto en el que este honorable Ayuntamiento sesione de manera solemne para conmemorar la fecha en que celebremos el cincuenta y un aniversario de la fundación de esta Municipalidad.

Resultará prioritario lograr que nuestra comunidad se vincule y participe de manera activa y coordinada en la conmemoración del quincuagésimo primer aniversario de la erección del que ha sido uno de los Municipios de mayor trascendencia en nuestro Estado y en nuestro País.

Que a efecto de contar con condiciones óptimas para la celebración de este aniversario del Municipio de Nezahualcóyotl, en un acto en el que la sociedad de nuestro Municipio se vincule con sus Representantes en el Gobierno Municipal, en un espacio con las características idóneas y cuyo aforo sea suficiente para dar cabida a una parte representativa de nuestras comunidades.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, dispone en su artículo 28 que: "*Las sesiones de los ayuntamientos se celebrarán en la sala de cabildos; y cuando la solemnidad del caso lo requiera, en el recinto previamente declarado oficial para tal objeto.*"

Que el Reglamento Interior de Cabildo del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, previene en su artículo 11, que: "*Las sesiones del ayuntamiento se celebrarán en la sala de cabildos; y cuando la solemnidad del caso lo requiera, en el recinto previamente declarado oficial,...*" Que en relación con lo dispuesto por el diverso 18, fracción II, establece la posibilidad de celebrar sesión solemne cuando el asunto de que se trate revista un protocolo especial, ello en concordancia con la disposición prevista en el artículo 19 del mismo ordenamiento que establece la posibilidad de que a petición del Presidente Municipal, y previo acuerdo del cabildo, se declare como recinto oficial un lugar diverso al establecido para las celebración de las sesiones del cabildo.

Que uno de los espacios más representativos y emblemáticos de nuestro Municipio, lo constituye la "Auditorio del Centro Cultural Plurifuncional de Nezahualcóyotl" (Ex CONASUPO), ubicado en Avenida San Ángel, entre calle San Bartolo y calle San Mateo, Colonia Ampliación Vicente Villada, lugar identificado por la sociedad Nezahualcoyotlense como sitio de reunión cívica y social, que constituye un marco idóneo para que los integrantes de este Ayuntamiento, se expresen ante nuestras comunidades, con motivo del Quincuagésimo Primer Aniversario de la Erección del Municipio Nezahualcóyotl.

En las relatadas condiciones, es que se propone al Honorable Ayuntamiento, declarar como recinto oficial para la celebración de sesión solemne de Cabildo, con motivo del Quincuagésimo Primer Aniversario

de la Erección del Municipio de Nezahualcóyotl, el "Auditorio del Centro Cultural Plurifuncional de Nezahualcóyotl", ubicado en Avenida San Ángel, entre calle San Bartolo y calle San Mateo, Colonia Ampliación Vicente Villada, al tenor del siguiente:

**ACUERDO N° 131**

**MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, DECLARA COMO RECINTO OFICIAL EL "AUDITORIO DEL CENTRO CULTURAL PLURIFUNCIONAL DE NEZAHUALCÓYOTL". PARA LA CELEBRACIÓN DE LA TERCERA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, CON MOTIVO DEL QUINCUAGÉSIMO PRIMER ANIVERSARIO DE LA ERECCIÓN DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.**

**CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 116, 122, 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 15, 27, 28, 48 FRACCIÓN I, II, V, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR, CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara como recinto oficial el "Auditorio del Centro Cultural Plurifuncional de Nezahualcóyotl", para la celebración de la Tercera Sesión Solemne de Cabildo, con motivo del quincuagésimo primer aniversario de la erección del municipio de Nezahualcóyotl.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye al Presidente Municipal Constitucional Lic. Juan Manuel Zepeda Hernández, ejecute a través de las instancias administrativas correspondientes, la aplicación del presente Acuerdo.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno", el contenido íntegro del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**TERCERO.-** Se derogan todas aquéllas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl, a los diez días del mes de abril del año dos mil catorce.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

# Programa

## “DESPENSAS DIGNAS”

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa “*Despensas Dignas*”, del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 4º y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 16, 17, 42 y 45 de la Ley General de Desarrollo Social; 4, 5, 113, 116 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 Fracción IX, 4, 10, 11 Fracción IV, 14 Fracción V, 38, 42 y 43 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 1, 49 y 162 Fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 42, 46 y 71 del Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2014; se tiene a bien expedir: las Reglas de Operación del Programa “*Despensas Dignas*”, para el año 2014.

### **I. CONSIDERANDO.**

Que los derechos sociales e individuales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en el Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2014, manifiestan como prioridad el rubro del mejoramiento en la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl, principalmente aquellos grupos vulnerables y en condición de marginación.

Debido a la composición demográfica que ha tenido el Municipio de Nezahualcóyotl en la última década, es indispensable buscar soluciones que ayuden a mejorar las condiciones de vida de aquellos grupos de la población en situación de vulnerabilidad y pobreza, generando condiciones para la integración plena de los individuos, grupos y sectores de la sociedad, las cuales contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida, a fin de erradicar la desigualdad social.

### **II. DEFINICION DEL PROGRAMA.**

El programa *Despensas Dignas*, está encaminado a coadyuvar a la integridad física y nutricional de los adultos mayores de 60 años de edad, que vivan en el Municipio de Nezahualcóyotl, y que a su vez conlleve a mejorar su calidad de vida.

### **III. OBJETIVO GENERAL**

Mejorar las condiciones nutricionales de los adultos mayores de 60 años otorgando una despensa formada con productos básicos, que contribuya en la mejora alimentaria de los solicitantes y que a su vez conlleve a mejorar su calidad de vida.

### **IV. POBLACION OBJETIVO.**

El presente programa está dirigido a los adultos mayores de 60 años de edad, que sean residentes del Municipio de Nezahualcóyotl y que pretendan complementar su canasta básica.

## **V. METAS FISICAS.**

Entregar en el ejercicio fiscal 2014, la cantidad de 259,000 Despensas a 37,000 adultos mayores de 60 años de edad, que vivan en el Municipio de Nezahualcóyotl, las cuales se otorgarán de manera gratuita, sin mayor limitación que la de no rebasar el tope del presupuesto asignado para el programa, por lo que su distribución habrá de contemplar de forma proporcional a los diferentes sectores organizados y no organizados de la población, con el fin de garantizar una igualdad equitativa en la entrega de las despensas.

## **VI. PROGRAMACION PRESUPUESTAL.**

Para la ejecución del presente Programa se cuenta con un presupuesto de \$64'750,000.00 (Sesenta y cuatro millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N), autorizado en la Partida Número 4000 del Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2014.

## **VI. TIPO DE APOYO.**

Se otorgará una Despensa que contenga 19 productos básicos (Aceite comestible, azúcar, arroz, frijol negro, lenteja, leche evaporada, avena en hojuelas, pasta para sopa, atún en agua, galletas marías, polvo para preparar bebida de amaranto, cereal de hojuela de maíz, café soluble, gelatina en polvo, mermelada de fresa, chiles jalapeños, té, papel higiénico y servilletas).

## **VII. REQUISITOS.**

- 1) Ser residente del Municipio de Nezahualcóyotl.
- 2) Tener 60 años de edad o más.
- 3) Al momento de la visita, proporcionar los datos necesarios para la incorporación al programa.
- 4) Presentar COPIA FOTOSTÁTICA Y ORIGINAL para su cotejo de los siguientes documentos:
  - A) Clave Única de Registro de Población (CURP);
  - B) Una identificación oficial con fotografía (Credencial de elector, Cartilla Militar, Pasaporte o Cédula Profesional);  
y
  - C) Un comprobante de domicilio actual (no mayor a 3 meses: Predio, Agua, Luz o Teléfono)

Cabe mencionar que podrán ser incluidos aquellos adultos mayores que cumplan 60 años de edad durante el presente año, siempre y cuando exista espacio disponible para ello.

*Nota.- Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como la normatividad aplicable.*

## **VIII. REGISTRO DE SOLICITANTES.**

- A) Los solicitantes deberán realizar el trámite de registro desde su domicilio, a través del personal del H. Ayuntamiento que lo visite.



- B) El trámite de registro de los solicitantes es GRATUITO y NO significa en ninguna forma la incorporación al programa, el cual dependerá del número de apoyos.
- C) Se considerará hasta 2 beneficiarios por familia.

## **IX. DERECHOS DE LOS SOLICITANTES.**

- A) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- B) Si cumple con los requisitos, podrá obtener su registro al programa.
- C) En caso de ser incluido en el Padrón de Beneficiarios, recibir el apoyo correspondiente.

## **X. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y DEL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA.**

Estará conformada por la Comisión de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

A su vez, la Dirección de Desarrollo Social será la única instancia facultada para interpretar las presentes reglas de operación, mismas que serán publicadas en la Gaceta Municipal, además de las siguientes atribuciones:

- a) Determinar las personas que deban incorporarse al programa.
- b) Establecer los acuerdos y convenios necesarios con dependencias e instituciones públicas y privadas que permitan el desarrollo y mejoramiento continuo del programa.
- c) Establecer y desarrollar los mecanismos de evaluación de la operación del programa, en sus fases de registro, validación, conformación y actualización del padrón de beneficiarios y el cumplimiento de los objetivos del programa.
- d) Aprobar el padrón de beneficiarios, así como determinar los criterios de admisión para los casos especiales, entendiéndose éstos, aquellos en los que los solicitantes no cumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza extrema.
- e) Las que determine la Dirección de Desarrollo Social.

## **XI. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

- A) Conducirse con verdad en los datos que proporciona para su registro al programa.
- B) Al momento de la visita el interesado deberá proporcionar los datos necesarios para corroborar la solicitud hecha ante el programa, en caso de NO estar presente, DEBERÁ ACUDIR al lugar donde le sea indicado por el visitador
- C) Informar si es beneficiario de algún otro programa social Federal, Estatal o Municipal.
- D) Estar presente al momento de entregar el apoyo otorgado por el programa (No se entregará el apoyo a la persona que no sea el titular, excepto el caso previsto en las presentes Reglas de Operación), en caso contrario, el interesado deberá acudir al lugar donde le sea indicado para recoger su beneficio.

## **XII. CAUSAS DE BAJA O SUSTITUCION DEL PROGRAMA.**

### **BAJA DEL PROGRAMA:**

- A) Proporcionar datos falsos al momento del registro o en la verificación del mismo.
- B) Por duplicidad al momento del registro.
- C) Enajenar de alguna manera el beneficio recibido incluyendo su desperdicio o cualquier otro análogo.
- D) Realizar actos de proselitismo en favor de algún candidato o partido político.

### **SUSTITUCION:**

- A) En caso fallecimiento de algún beneficiario
- B) Cambio de domicilio fuera del Municipio de Nezahualcóyotl
- C) Firma de renuncia voluntaria al programa o por aquellas establecidas en el apartado de Baja del Programa.

Nota.- El nuevo solicitante al incorporarse al programa, recibirá el beneficio el tiempo restante de ejecución del mismo.

## **XIII. ESTRATEGIAS DE OPERACIÓN E INSTRUMENTACIÓN.**

- A) PLANEACION: realización de estudio, análisis y proyección del programa, mismo que estará sujeto a la normatividad que se establezcan en las presentes Reglas de Operación.
- B) CONVOCATORIA: se elaborará una convocatoria que incluya claramente las bases para poder ingresar al programa, así como su publicación y colocación de la misma en sitios estratégicos y visibles a la comunidad.
- C) REGISTRO: los solicitantes deberán realizar el trámite desde su domicilio, a través del personal del H. Ayuntamiento que lo visite.
- D) PADRON DE SOLICITANTES: se realizará la captura de los datos de los solicitantes, así como una visita domiciliaria que servirá para verificar y validar a aquellas personas que serán acreedoras al beneficio
- E) PADRON DE BENEFICIARIOS: se notificará al Beneficiario su incorporación al programa.
- F) ENTREGA DEL BENEFICIO: la Dirección de Desarrollo Social será la encargada de la coordinación y entrega de los apoyos, mediante instrucciones del Lic. Juan Manuel Zepeda Hernández Presidente Municipal Constitucional, esto en apego a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal en concordancia con el artículo 42 fracción V apartado 12 del Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2014.

## **XIV. CONDICIONES DEL PROGRAMA.**

Se integrará el padrón de beneficiarios con base en la información recabada, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, las Reglas para la Integración y Actualización del Padrón de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México y Municipios; así como a las demás normas aplicables que se emitan para tal efecto.

En términos de los Artículos 10 Fracción II y 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, 6 Fracción

VIII y 7 Fracción IX del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, y el 71 Fracción IV del Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2014; establece que El Gobierno Municipal se compromete a asegurar la equidad e imparcialidad en la aplicación de los programas sociales, a través de incluir una cromática de los mismos, neutral, no-partidista, para asegurar lo anterior, todos los programas de Desarrollo Social, contendrán la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”

#### **XV. DISPOSICIONES GENERALES.**

- A) Se validará en campo la información proporcionada por los solicitantes, la cual será confidencial y servirá para evaluación de la misma.
- B) La determinación de las solicitudes serán aprobadas de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes reglas de operación y la disponibilidad de los recursos.
- C) La entrega del beneficio se suspenderá por causas de fuerza mayor, cuando surja una eventualidad que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del programa.

#### **XVI. CONSIDERACIONES FINALES.**

Las presentes reglas de operación, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación y estarán vigentes hasta la conclusión del programa.



# **NEZAHUALCÓYOTL**

Unidos, Sí Podemos **2013 - 2015**

**GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO**

**PUBLICACIÓN OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL 2013-2015**

**DIRECTORIO**

LIC. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

LIC. CRISTIAN CAMPUZANO MARTÍNEZ  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

C. ROBERTO PÉREZ ORTIZ  
**DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

GUSTAVO A. CASTILLO RAMÍREZ  
FRANCISCO CALVARIO GÓMEZ  
**EDICIÓN**